



7596

00 1000-0004 00-23

ADENDA AL CONVENIO DE CONSULTORIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Montevideo, a los 28 días del mes de abril de 2023. -

ENTRE:

POR UNA PARTE: la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY** (en adelante, "**UCU**"), con domicilio en Avenida 8 de Octubre 2738 de esta ciudad, representado por el Dr. Marcos Sarasola, Vicerrector de Programas Académicos, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante, "**UDELAR**"), con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad, representado por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la **UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO** (en adelante, "**UM**") con domicilio en Prudencio de Pena 2544 de esta ciudad, representado por su Secretario Académico y Rector Interino, Dr. Enrique Etchevarren y, Diego Moreira en su calidad de Administrador General.

POR OTRA PARTE: el **INSTITUTO NACIONAL DE CARNES** (en adelante, "**INAC**"), con domicilio en Rincón 545 de esta ciudad, representado por su Presidente, el Sr. Conrado Ferber, convienen en celebrar la presente adenda (en adelante, la "Adenda"), que se regirá por los términos que se establecen seguidamente.

1. ANTECEDENTES. -

1.1. Con fecha 20 de octubre del 2022, el INAC, la UM, UCU y UDELAR suscribieron un convenio de cooperación (en adelante, el "Convenio"), a efectos de realizar una consultoría en el marco de la adhesión al Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico (CPTPP).

1.2. El resultado de esta consultoría ha sido altamente satisfactorio, cumpliendo con todos los objetivos propuestos por las partes.

1.3. Sin embargo, en la ejecución del convenio suscrito, las partes constataron aspectos a modificar para la efectiva ejecución, razón que motiva la suscripción de la presente Adenda.



2. MODIFICACIONES. -

1.4. Las partes firmantes del presente documento acuerdan, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Convenio, las siguientes modificaciones respecto de lo acordado:

1.4.1. Se modifica el artículo 2.2. del Convenio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1.5. Por su parte, el INAC aportará los recursos económicos para ejecutar los tres estudios indicados en el Anexo A, con un máximo de USD 36.600 (dólares estadounidenses treinta y seis mil seiscientos).

2.1.2. Las partes firmantes de la presente Adenda acuerdan que la UM será la organización que cobrará en representación de las tres universidades parte del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2.

3. CONFORMIDAD. -

3.1. En prueba de conformidad, las partes firman y suscriben la presente Adenda en dos ejemplares del mismo tenor. -

Por **INAC**

Sr. Conrado Ferber

Por **UNIVERSIDAD**

CATÓLICA DEL URUGUAY

Dr. Marcos Sarasola



Por **UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld

Por **UNIVERSIDAD DE
MONTEVIDEO**

Dr. Enrique Etchevarren
Secretario Académico-
Rector Interino

Por **UNIVERSIDAD DE
MONTEVIDEO**

Diego Moreira
Administrador General

